

FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL -FONPACÍFICO

NIT. 901.039.684-5

ACTA MODIFICATORIA

Código: 120.26.1

Versión:

Fecha de Aprobación

01/04/2021 Página 1 de 3

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE OBRA

No. OB-070-2023

CLASE:	OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIVIVENDAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA	
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO	
NIT:	901.039.684-5	
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago, Valle del Cauca	
CONTRATISTA:	PEDRO EMILIO GONZALEZ SILVA	
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°. 2.530.296 de Candelaria, Valle del Cauca	
FECHA DE CELEBRACIÓN:	SEPTIEMBRE 06 DE 2023	
DURACIÓN:	TRES (03) MESES	
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$52.520.000=) M/TCE	
FORMA DE PAGO:	ANTICIPO: UN PRIMER PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. PAGOS PARCIALES: EL 50% RESTANTE, SERÁN DESEMBOLSADOS CONFORME AL AVANCE DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SE EFECTUARÁN, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, QUE DÉ CUENTA DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ TENER VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, EL PAGO A LOS APORTES DE LA SEGURIDAD. PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SERÁ NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) EL CONTRATO DEBE ENCONTRARSE PERFECCIONADO, B) LA COMPROBACIÓN POR EL CONTRATISTA ANTE EL MUNICIPIO DE QUE TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA AFILIADO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES Y QUE LOS PAGOS DE LAS COTIZACIONES RESPECTIVAS SE ENCUENTREN AL DÍA.	

Entre los suscritos a saber, JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.781.086, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL -FONPACÍFICO

NIT. 901.039.684-5

Código: 120.26.1

Versión:

Fecha de Aprobación

01/04/2021 Página 2 de 3

ACTA MODIFICATORIA

representación FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACIFICO, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará FONPACÍFICO, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y por la otra también PEDRO EMILIO GONZALEZ SILVA, con cédula de ciudadanía 2.530.296 de Candelaria, Valle del Cauca del Cauca, actuando en nombre propio y quien para los efectos del Contrato se denominó CONTRATISTA, se suscribió CONTRATO DE OBRA No. OB-070-2023

Se ha convenido suscribir la presenta acta modificatoria al contrato OB-070-2023, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es facultad de las partes, de común acuerdo, realizar las modificaciones al contrato que a bien tenga, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de la legalidad de las actuaciones en materia contractual.

SEGUNDO: Que, por solicitud de la Aseguradora, se solicitó hacer la corrección en la cláusula SEXTA del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS.: GARANTÍA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, con NIT 800.100.519-1, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor del contrato y una vigencia de tres (3) años. ESTABILIDAD Y

BP



FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL -**FONPACÍFICO**

NIT. 901.039.684-5

Código: 120.26.1	
Versión:	1
Fecha de A 01/04/2021	probación

ACTA MODIFICATORIA

Página 3 de 3

CALIDAD DE LA OBRA: Por el 15% del valor final de las obras del contrato y una VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS a partir del acta de recibo definitivo de obra. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: <u>Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra. En este amparo el </u> tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser el ASOCIADO TECNICO y FONPACIFICO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, con NIT 800.100.519-1,; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONPACIFICO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONPACIFICO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONPACIFICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO.

TERCERO: Las demás condiciones del CONTRATO del proceso No. OB-070-2023, no serán modificadas.

CUARTA: La presente acta modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del 2023.

FONPACÍFICO

CONTRATISTA

PEDRO EMILIO GONZALEZ SILVA C.C Nº 2.530.296 de Candelaria, Valle del Cauca

Proyectó: Daniela Castro Sema, Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: Jhon Alexander Hurtado Arce. Asesor Jurídico